



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

GOLMAYO

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para quien esté interesado en cubrir dicha vacante, presente en el Ayuntamiento instancia, solicitando su elección durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303, de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Golmayo, 28 de julio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1495

BOPSO-92-12082020